

Solicitud - RAD: 2017 - 00014 - 00

Defensores Publicos <Defensoresp@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 15:06

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL

Atte, **Dr. FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL

Palacio de Justicia Ofic. 204 Tel: 7243577 fax: 7245900

Correo: j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Gil – Santander

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo

Demandante: HECTOR VARGAS RODRÍGUEZ

Demandados: GLORIA AMPARO RAMIREZ BAEZ

Cesionario: HENRY ACEVEDO VECINO

RAD: 2017 - 00014 - 00

Actuando en mi condición de apoderado del señor HUMBERTO CORZO GALVIS, dentro del proceso de radicado: 2018-00037-00 adelantado en el Juzgado Tercero (3) Promiscuo Municipal de San Gil contra GLORIA AMPARO RAMIREZ BAEZ, y apoyado en el interés directo al ostentar el embargo de remanente del crédito cobrado en la actuación de referencia; respetuosamente me permito mediante mensaje de datos y en archivo digital adjunto en PDF (1 Folio) allegar solicitud.

Atentamente,

WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ

Apoderado parte interesada.

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN GIL

Atte, **Dr. FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN GIL

Palacio de Justicia Ofic. 204 Tel: 7243577 fax: 7245900

Correo: j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Gil – Santander

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo

Demandante: HECTOR VARGAS RODRÍGUEZ

Demandados: GLORIA AMPARO RAMIREZ BAEZ

Cesionario: HENRY ACEVEDO VECINO

RAD: 2017 - 00014 - 00

Actuando en mi condición de apoderado del señor HUMBERTO CORZO GALVIS, dentro del proceso de radicado: 2018-00037-00 adelantado en el Juzgado Tercero (3) Promiscuo Municipal de San Gil contra GLORIA AMPARO RAMIREZ BAEZ, y apoyado en el interés directo al ostentar el embargo de remanente del crédito cobrado en la actuación de referencia; respetuosamente me permito solicitar:

- a. Se requiera al accionante dentro de la actuación de referencia para que ejerza y cumpla con la carga procesal de adelantar la causa ejecutiva, so pena de que se efectúe declaratoria de desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C. G. del P.
- b. Sea aprobada la liquidación de crédito que presentó el Suscrito, a afectos de que se continúe con la actuación ejecutiva, liquidación allegada en razón a que el ejecutante principal no la ha aportado.

Las anteriores solicitudes se elevan, atendiendo a que el silencio y pasividad del accionante está generando serios perjuicios económicos a mi representado, pues sólo está a la espera de la generación de unos intereses moratorios con el objeto de fortalecer su crédito, generando un detrimento al crédito que embargó el remanente.

Dentro de la actuación ya existe embargo del inmueble, secuestro, avalúo en firme, sólo resta que sea señalada fecha para que se lleve a cabo remate del bien inmueble; pero el silencio del ejecutante principal ha impedido el mismo; pues no ha cumplido con su deber de allegar la liquidación del crédito cobrado.

Atentamente,



WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ
C. C. No. 91. 497.979 de Bucaramanga
T. P. No. 129137 del C. S. de la J.